CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

28983 -

19 OCT 2006

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 8.029)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Peressotti mediante el cual encomienda al Departamento Ejecutivo disponga que el expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas se realicen exclusivamente en farmacias habilitadas.

El autor expresa : Visto la Ley Nacional 17.565, la Ley N° 16.453y su Decreto Reglamentario N° 1.299/97 y los expedientes N° 65.265-C-1994 y 80.173-P-06

Según un informe publicado por el Colegio de Farmacéuticos de la Capital Federal, el cincuenta por ciento (50%) de la población consume medicamentos en forma incorrecta, a su vez esto produce el cinco por ciento (5%) de las internaciones hospitalarias.

A pesar que sólo el ocho por ciento (8%) de los medicamentos disponibles en el mercado, son de venta libre, esto no significa que puedan expenderse en cualquier sitio, la realidad demuestra que el treinta (30%) por ciento de las ventas se produce sin la correspondiente receta médica.

La publicidad y el marketing, incentivan el consumo masivo de sustancias que prometen curas milagrosas y es frecuente encontrar largos spots, hablando de las bondades de ciertos productos medicinales en los programas de mayor rating de nuestros medios masivos de comunicación.

Por otra parte, su venta indiscriminada en salones de venta y maxiquioscos, sumado a la falta de control adecuado y frecuente, por parte de las autoridades, son factores que contribuyen a la expansión de este fenómeno no deseado, que pone en peligro la salud de nuestra población.

Nuestro país registra el mayor consumo de ansiolíticos y antidepresivos en América Latina, sobre todo después de la crisis económica del 2001 y dado que los psicofármacos producen acostumbramiento y son altamente adictivos, por lo tanto su utilización se aconseja no sea prolongada, por este motivo es fundamental que se encuentre bajo estricta supervisión de un profesional médico.

La autoprescripción constituye un factor de riesgo importante para la salud, siendo los medicamentos más comúnmente utilizados los analgésicos, antiespasmódicos y antibióticos, cobrando vital importancia el posible encubrimiento de otras patologías mucho más serias que las que se pretendían tratar, o estaba contraindicado para ese paciente, riesgo que desaparece con la actuación de médicos y farmacéuticos.

En nuestro Cuerpo existen antecedentes de intentos de prohibición de venta de medicamentos en supermercados y kioscos, presentados por el Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe y por la concejala (m/c) Josefa Villalba, ambos terminaron en prescripción reglamentaria.

Consideramos que un comerciante común no puede hacerse cargo de los efectos colaterales y las contraindicaciones que tienen ciertos medicamentos, sin la intervención de un profesional, por lo tanto el Departamento Ejecutivo deberá constatar periódicamente que los salones de venta y/o kioscos no expendan medicamentos.

El Programa Nacional "Remediar" define al uso racional de los medicamentos como aquel que requiere que el paciente reciba la medicación apropiada a su necesidad clínica, en las dosis correspondientes con los requerimientos individuales, por un período adecuado de tiempo y al menor costo posible para él y su comunidad

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

ORDENANZA

Artículo 1°.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza el expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas se realizará exclusivamente en Farmacias habilitadas para tal fin, por la Dirección de Inspección de Farmacias de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional n° 17.565.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo procederá a verificar periódicamente mediante la repartición que corresponda, en comercios habilitados bajo otros rubros, como salones de venta y/o kioscos, la prohibición de vender sustancias farmacológicas y/o medicamentos, aún aquellos denominados de "venta libre".

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 03 de Agosto de 2006.-

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

FOLIO 17
REALIZO
COPIÓ

Expte. N° 150.361-P-2006-C.M.

Expte. N° 28983-C-2006.
Fs. 03

///sario, 25 de agosto de 2006.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario